MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 021 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA - FOMVIVIENDA Y JHON FREDY CASTAÑO GONZÁLEZ

Entre los suscritos a saber: **HARRISON STEVE SANTAMARIA HUERTAS**, Gerente General, mayor y vecino del Municipio de Armenia Quindío, identificado con cédula de ciudadanía 1.097.388.300 expedida en Calarcá, obrando en calidad de Representante Legal de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia "FOMVIVIENDA", según Decreto Municipal 601 del 21 de Marzo de 2024 por medio del cual se hace un nombramiento y acta de posesión 184 del 02 de Abril de 2024, debidamente facultado para contratar conforme a lo establecido en el numeral 2 del Artículo 29 del Acuerdo de Junta No. 016 del 18 de diciembre de 2025 *"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA – "FOMVIVIENDA" Y SE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO DE JUNTA NÚMERO 004 DEL 01 DE ABRIL DE 2024"* y en el Artículo 7 del Acuerdo de Junta 005 del 01 de abril de 2024 *"POR MEDIO DEL CUAL SE MODERNIZA Y ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN, DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FOMVIVIENDA"*, y quien para los efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA de una parte, y por la otra, **JHON FREDY CASTAÑO GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.019.992, quien para los efectos legales del presente modificatorio se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación No. 001 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 021 de 2026, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia - FOMVIVIENDA suscribió Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 021 de 2026, el cual tiene por objeto: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA - FOMVIVIENDA, EN LO RELACIONADO CON LOS TEMAS TRIBUTARIOS"***. **2.** Que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 021 de 2026 se estableció por un periodo de ciento veinte (120) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **3.** Que en la cláusula cuarta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 021 de 2026 se pactó: *"CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato asciende a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000), suma que LA EMPRESA pagará a EL CONTRATISTA mediante cuatro (04) pagos parciales cada treinta (30) días calendario por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000), previa constancia suscrita por el Supervisor del Contrato del cumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del objeto del Contrato y su aceptación a satisfacción"*. **4.** Que el treinta (30) de enero de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se suscribió acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 021 de 2026, en la cual se estipuló como fecha de terminación el día veintinueve (29) de mayo de 2026. **5.** Que LUISA FERNANDA DUQUE NIEVES, en su calidad de Directora Administrativa y Financiera y Supervisora del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 021 de 2026, mediante comunicación de fecha 28 de mayo de 2026, solicitó la adición y prórroga del referido contrato por un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000) y por el término de SESENTA (60) DÍAS, en la cual expone la necesidad de dar continuidad a las actividades profesionales relacionadas con la gestión tributaria de la entidad, incluyendo la elaboración del formato 2516, reporte de conciliación fiscal, elaboración y revisión de declaraciones de renta 2025, correcciones de periodos

anteriores si fueren requeridas, elaboración de información exógena, cruces de reportes DIAN-contabilidad, orientación en cumplimiento tributario, optimización fiscal, planificación tributaria, cálculo de provisión del impuesto de renta y apoyo en la clasificación y reconocimiento de ingresos derivados de operaciones específicas de la entidad, por tratarse de actividades técnicas, especializadas y esenciales para garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales de FOMVIVIENDA; documento que hace parte integral del presente modificatorio. **6.** Que la Empresa considera viable la solicitud presentada por la supervisora del contrato, toda vez que persiste la necesidad que dio origen a la contratación y resulta indispensable garantizar la continuidad del servicio. **7.** Que para ello se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0077 del 27 de mayo de 2026, con cargo a la imputación presupuestal 2.1.2.02.02.008.83118_1 Servicios de gestión y administración empresarial (oficina central) – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), expedido por la Directora Administrativa y Financiera, documento que hace parte integral del presente modificatorio. **8.** Que en los parágrafos SEGUNDO y TERCERO del ARTÍCULO 13 "MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS" del Acuerdo de Junta No. 005 del 01 de abril de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODERNIZA Y ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN, DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FOMVIVIENDA", se contemplan las condiciones para la adición y prórroga contractual. **9.** Que por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente modificación No. 001 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 021 de 2026, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA.** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 021 de 2026 en un término de SESENTA (60) DÍAS, motivo por el cual se modificará la cláusula quinta, la cual quedará así: *"**QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente Contrato será por un término de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS, y empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.".* **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN.** Adicionar al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 021 de 2026 la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), motivo por el cual se modificará la cláusula cuarta, la cual quedará así: *"**CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000), suma que LA EMPRESA pagará a EL CONTRATISTA mediante seis (6) pagos parciales por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000) cada uno, previa constancia suscrita por el Supervisor del Contrato sobre el cumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del objeto contractual y su aceptación a satisfacción.".* **CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Modificar la cláusula octava del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 021 de 2026 en el sentido de incorporar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0077 del 27 de mayo de 2026, quedando así: *"**OCTAVA: SUJECIÓN A LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia FOMVIVIENDA pagará el gasto que ocasione el presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0029 del 28 de enero de 2026, rubro: Servicios de gestión y administración empresarial (oficina central) – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, Código: 2.1.2.02.02.008.83118_1, del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026, y al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0077 del 27 de mayo de 2026, con cargo a la imputación presupuestal 2.1.2.02.02.008.83118_1 Servicios de gestión y administración empresarial (oficina central) – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.".* **CLÁUSULA**

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente modificatorio se perfecciona con la suscripción de las partes y se ejecuta con la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 021 de 2026 que no han sido objeto de modificación continúan vigentes en todos sus términos.

Para constancia se firma en Armenia, Quindío, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2026.

HARRISON STEVE SANTAMARIA HUERTAS
Gerente General – FOMVIVIENDA

JHON FREDY CASTAÑO GONZÁLEZ
Contratista

Proyectó: Gustavo Adolfo Martínez Pineda – Abogado Contratista - Fomvivienda
Revisó: Claudia Lorena López Murillas – Jefe Oficina Asesora Jurídica - Fomvivienda